

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS Y LA UNIVERSIDAD
ESTATAL DE BOLIVAR**

Concurren a la celebración del presente Convenio, por una parte, la Universidad Estatal de Bolívar, legalmente representada por el Ing. Diómedes Núñez en su calidad de Rector; y, por otra parte, el Servicio de Rentas Internas, representado por la Economista Marisol Andrade Hernández, Directora Regional Centro II, conforme se justifica con los documentos habilitantes que se agregan. Para efectos de este convenio las denominaciones para cada una de las instituciones serán UNIVERSIDAD y SRI, respectivamente, quienes acuerdan celebrar este Convenio Específico, en el área de Educación y Cultura Tributaria, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Servicio de Rentas Internas y el Ministerio de Educación y Cultura el 6 de enero de 2000, se designó una Comisión de Coordinación y Trabajo para desarrollar proyectos conjuntos que permitan fomentar la cultura tributaria en niños y jóvenes.

El 24 de enero del 2002, se firmó un nuevo Convenio con el objetivo de contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación y generar en los distintos niveles educativos los principios fundamentales que propicien la formación de una cultura tributaria mediante la ejecución del programa de "Educación y Capacitación Tributaria", dirigido a los estudiantes secundarios de Bachillerato, profesores coordinadores y ciudadanía.

Mediante Acuerdo Ministerial No. 745 del 27 de marzo del 2002, el Ministerio de Educación y Cultura incorporó al Reglamento de Participación Estudiantil previo al grado de bachiller el Campo de Acción denominado "Educación y Capacitación Tributaria", convirtiendo al programa de "Educación y Capacitación Tributaria" en una actividad permanente y estableciendo que los entes ejecutores sean: el Servicio de Rentas Internas (SRI) y la Dirección Nacional de Educación Técnica (DINET) del Ministerio de Educación.

Con fecha 27 de abril de 2007 se firmó el nuevo Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio de Rentas Internas y el Ministerio de Educación, cuyo plazo de duración es indefinido a partir de la fecha de suscripción.

SEGUNDA: OBJETIVOS

1. Difundir en la población estudiantil una cultura tributaria basada en el fortalecimiento de los valores de la persona, y el ejercicio de principios éticos y cívicos.
2. Incrementar el número de facilitadores para el programa de "Educación y Capacitación Tributaria" y permitir la participación de los estudiantes de los últimos ciclos de la Carrera de Contabilidad y Auditoría de la Facultad de

Ciencias Administrativas de la Universidad Estatal de Bolívar, en el mencionado campo de acción.

3. Proyectar las acciones del campo de acción "Educación y Capacitación Tributaria" hacia la comunidad educativa y ciudadanos del entorno.
4. Ofrecer a los estudiantes de los últimos ciclos de la Carrera de Contabilidad y Auditoría de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Estatal de Bolívar a través del docente designado para el efecto por la Universidad, como una opción de práctica docente, misma que es reconocida como requisito de "apoyo comunitario" establecido por la Universidad como requisito previo para lograr su Egresamiento.

TERCERA: EJECUCIÓN DEL CAMPO DE ACCIÓN DE "EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN TRIBUTARIA"

En el marco del Convenio Interinstitucional, se diseñó un Plan Operativo que contempla capacitar a los estudiantes del Segundo Año de Bachillerato en tres etapas que se describen a continuación:

➤ ETAPA 1: CAPACITACIÓN TEÓRICO- PRÁCTICA

Se cumple durante dieciséis sábados en los que se dictarán las clases teóricas y se desarrollarán ejercicios prácticos por cada tema cubierto.

➤ ETAPA 2: SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENTIZACION CIUDADANA

Se desarrollara mediante una Casa Abierta en cada colegio participante o en cada colegio sede, en la que se explicará la gestión que viene desarrollando el SRI y algunos aspectos básicos de la tributación.

Además, se aplicará una encuesta y entrega de hojas volantes a los visitantes.

➤ ETAPA 3: SOCIALIZACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS TRIBUTARIOS

Los estudiantes capacitados que optaron por el campo de acción "Educación y Capacitación Tributaria", difundirán en el horario regular de clases, los conocimientos adquiridos entre los alumnos de otros cursos de su colegio, de escuelas aledañas y/o ciudadanos del sector en el que se encuentra el plantel educativo.

CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES:

1. **LA UNIVERSIDAD**, se compromete a:

- Seleccionar oportunamente a los mejores estudiantes de los últimos ciclos de la Carrera de Contabilidad y Auditoría de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Estatal de Bolívar; que deseen participar en el campo de acción Educación y Capacitación Tributaria.
- Facilitar las instalaciones para llevar a cabo la ejecución del curso intensivo de tributación, que incluye: salón con 40 pupitres para estudiantes, infocus o retroproyector, pizarra de tiza líquida y marcadores.
- Los estudiantes que aprueben el curso intensivo de capacitación tributaria, participarán en calidad de facilitadores en el campo de acción Educación y Capacitación Tributaria dirigido a los alumnos del segundo año de bachillerato de los colegios de la provincia, ajustándose al plan operativo elaborado para este propósito, que se diseña anualmente.
- Los estudiantes – facilitadores serán responsables del cumplimiento de las tres etapas contempladas en el plan operativo para la ejecución del Programa de Educación y Capacitación Tributaria.
- Los estudiantes – facilitadores, al término del programa evaluarán a los alumnos del grupo con el que trabajaron, que en ningún caso podrá ser superior a 50 alumnos de bachillerato por cada facilitador.
- Reconocer a través de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Estatal de Bolívar; la participación de los estudiantes de últimos ciclos que actúen como facilitadores en el programa de Educación y Cultura Tributaria, como apoyo a la comunidad, requisito necesario para su egresamiento.

2. **El S. R. I.**, se compromete a:

- Designar oportunamente a los funcionarios que actuarán en calidad de Instructores del Curso dirigido a los estudiantes de últimos ciclos de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Estatal de Bolívar; en tal virtud, serán también los que evalúen a los participantes en el evento.
- Proveer del material de trabajo a los estudiantes, que estará constituido por los textos que serán utilizados en el Campo de Acción Educación y Capacitación Tributaria.
- Coordinar y supervisar a los estudiantes – facilitadores, seleccionados, en el desarrollo de las tres etapas que forman parte del campo de acción Educación y Capacitación Tributaria, dirigido a los estudiantes de segundo año de bachillerato.

- Evaluar la participación de los estudiantes – facilitadores, al finalizar la primera etapa “Capacitación Teórico - Práctica” y al finalizar la tercera etapa, relacionada con la clausura del Campo de Acción.
- Entregar las evaluaciones de los estudiantes – facilitadores y los certificados de asistencia al coordinador designado por la Universidad, para los trámites respectivos.

QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración indefinida.

SEXTA: CONTROVERSIAS

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán recurrir a la mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado delegación Chimborazo.

Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no se llegare a un acuerdo en mediación, las partes se someten al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio del Servicio de Rentas Internas. La legislación aplicable a este Convenio es la ecuatoriana. Los honorarios de los mediadores y demás gastos procesales, serán asumidos por los contratantes en partes iguales.

SÉPTIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos de este Convenio, se señala como domicilio la ciudad de Riobamba.

Todas las comunicaciones que deban cursar las partes, se harán por escrito y se considerarán válidas y suficientes si se envían por correo certificado, fax o correo electrónico confirmado telefónicamente, a las siguientes direcciones:

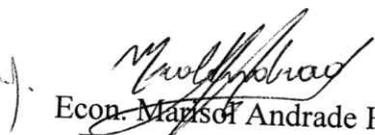
SRI – DIRECCION REGIONAL CENTRO II

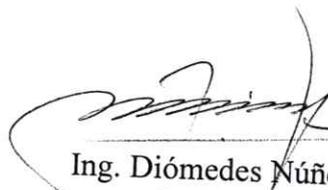
Dirección: Calle Primera Constituyente y Espejo (esquina).
Ciudad: Riobamba.
Teléfono Fax: 032942-430; 032961-920 ext 7065
Correo Electrónico: mphernandez@sri.gob.ec
Atención: Mery Hernández P.

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

Dirección: Avda. Ernesto Che Guevara y Avda. Gabriel Secaira.
Ciudad: Guaranda.
Teléfono Fax: 032206077
Correo Electrónico: tesoreria@ueb.edu.ec
Atención: Ing. Diómedes Nuñez.

Para constancia y conformidad de lo establecido en el presente Convenio, el SRI y LA UNIVERSIDAD, firman en tres ejemplares de igual valor, en la ciudad de Guaranda, a los 31 días del mes de Octubre de 2011.


Econ. Mery Hernández P.
Directora Regional Centro II
Servicio de Rentas Internas
SRI


Ing. Diómedes Nuñez
Rector
Universidad Estatal de Bolívar
U.E.B

